

Minutario: CI-IPN-16/088

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100022316.**RESULTANDO**

PRIMERO.- Con fecha once de marzo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100022316, consistente en:

“Solicito me indique el procedimiento a seguir para el otorgamiento de becas alimenticias para los alumnos de la ESIME unidad Zacatenco, comprometidas en asambleas estudiantiles y reuniones efectuadas con la comunidad de la ESIME Unidad Zacatenco en el año 2015 por el Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino, Director de la ESIME Unidad Zacatenco. Proporcionar copia signada de su renuncia al cargo de Director de la ESIME Unidad Zacatenco del Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino, solicitada por la comunidad estudiantil a todos los candidatos que participaron en la elección de Director de la ESIME Unidad Zacatenco, de la cual surgió Director el Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino. Esta solicitud surge a falta de respuesta del Director de la ESIME Unidad Zacatenco a estas solicitudes que el Director se comprometió con la comunidad estudiantil a cumplir.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, Dirección General y a la Dirección de Servicios Estudiantiles a través de los oficios AG-UE-01-16/0668, AG-UE-01-16/0669 y AG-UE-01-16/0670, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DGCA/216/2016, recibido el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Coordinador Administrativo de la Dirección General respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...
En atención a su oficio no. AG-UE-01-16/0669 y en respuesta a la solicitud de acceso a la información 1117100022316 envió a usted, oficio original no.”

2016-1433-1, emitidos por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión, mediante el que me informa los resultados de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área.

...

CUARTO.- Asimismo, en la respuesta otorgada por el Arq. Russ Eduardo Galván Vera, Coordinador Administrativo de la Dirección General, se adjuntó el oficio número 2016-1433-1-1 de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, de la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión, en donde se señala:

“...

le informo que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónico de esta Oficina a mi cargos, no se encontraron registros con la siguiente información:

“Solicito me indique el procedimiento a seguir para el otorgamiento de becas alimenticias para los alumnos de la ESIME unidad Zacatenco, comprometidas en asambleas estudiantiles y reuniones efectuadas con la comunidad de la ESIME Unidad Zacatenco en el año 2015 por el Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino, Director de la ESIME Unidad Zacatenco. Proporcionar copia signada de su renuncia al cargo de Director de la ESIME Unidad Zacatenco del Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino, solicitada por la comunidad estudiantil a todos los candidatos que participaron en la elección de Director de la ESIME Unidad Zacatenco, de la cual surgió Director el Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino. Esta solicitud surge a falta de respuesta del Director de la ESIME Unidad Zacatenco a estas solicitudes que el Director se comprometió con la comunidad estudiantil a cumplir.”

No omito comentar que a la fecha el Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino, continúa como Directo de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco.

...”

QUINTO.- Mediante el oficio número DSE/568/2016, recibido el primero de abril de dos mil dieciséis, la Ing. Amparo Escalante Lago, Directora de Servicios Estudiantiles respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

Al respecto, se proporciona respuesta a la solicitud de conformidad con las atribuciones de la Dirección de Servicios Estudiantiles:

Con base en lo que establece el artículo 30 fracción I del Reglamento General de Becas para los alumnos del IPN, los programas de becas del Instituto deberán ser presentados al Comité de Becas para su análisis y dictaminación. Dichos programas deberán contener los elementos que establece el artículo 14 de la disposición legal referida:

Artículo 14. Los Programas de Becas deberán contener lo siguiente:

- I. Denominación;
- II. Objetivo;
- III. Organismos participantes;
- IV. Dirección de Coordinación responsable;
- V. Modalidad educativa;
- VI. Población beneficiaria;
- VII. Compatibilidad con otra beca;
- VIII. Derechos y obligaciones de los becarios;
- IX. Requisitos y plazos de otorgamiento
- X. Bases y lineamientos para su operación;
- XI. La periodicidad con la que se rendirá el informe de resultados al Comité de Becas, y
- XII. Los demás elementos que sean necesarios para determinar el alcance de los Programas de Becas.

Derivado de lo anterior, cualquier programa de beca que busque ser incorporado a los que otorga el Instituto a sus alumnos, debe cumplir los requisitos y propósitos que la normatividad institucional instruye.

...

SEXTO.- Mediante el oficio número D/2100/2016, recibido el seis de abril de dos mil dieciséis, el Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

Al respecto respondo:

1. En cuanto al Programa Estudiantil de otorgar becas alimenticias para los alumnos de la ESIME Unidad Zacatenco, hasta el momento no ha sido posible establecer este Programa, por razones ajenas a la voluntad del suscrito, así como por la complejidad operativa y disponibilidad de recursos que esto implica; siendo este Programa solo una propuesta de un posible servicio a la comunidad, por consideración de una propuesta manifestada por la misma, más no un compromiso establecido en el Programa rector de esta gestión a mi cargo; el cual continua en valoración y análisis técnico y administrativo para su viabilidad.
2. Respecto a la solicitud de proporcionar copia de la renuncia al cargo de Director de esta Escuela, se informa que en base a los procedimientos

de conformación de la Terna para designar Director de la ESIME Unidad Zacatenco, una vez conformada la terna los expedientes se envían a la Dirección General, por lo que esta Escuela no cuenta con resguardo de los mismos expedientes.

...”

SÉPTIMO.- El doce de abril de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS CUARTO** y **SEXTO** constituyen la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** del siguiente documento:

Copia de la renuncia del Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino al cargo de Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco.

Lo anterior debido a que la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco y la Dirección General después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos no encontraron el documento solicitado por el petionario.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** del documento solicitado y:

RESUELVE

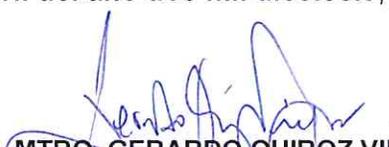
PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** del documento señalado en el mismo y requerido a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, y a la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100022316.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **diecinueve de abril del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN C. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN